Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.

de la dha villa [illegible] para la
cobrança y ajuste de quentas de lo que
esta dha villa [illegible] esta debiendo
[illegible] dijo que por quanto como consta
[illegible] por la certificacion dada por
Roque de Santa Maria Vergara con-
tador de la razon de todas las rentas
reales de dho reyno esta debiendo
esta dha villa veinte y ocho quentos ocho-
cientos y treinta y seis mill setecien-
tos y ochenta y tres mrs. de vellon
y un quento [illegible] y treinta
y cinco mill [illegible] quarenta y quatro mrs.
de [illegible] de todos servicios y rentas
reales pertenecientes a esta dha villa
[illegible] y por ser la cantidad tan
[illegible] y mayormente en
consideracion de tanta necesidad [illegible]
[illegible]
como [illegible]
muy notorios [illegible]
para que con la mayor brevedad
[illegible] hacer [illegible] pago sin me
[illegible] a los contribu-
yentes [illegible]
[illegible] en su poder
[illegible] mando que se le
notifique [illegible] al concejo
justicia y regimiento de esta dha
villa [illegible] juntos en [illegible] mayor
[illegible] como lo an de costum-
bre [illegible] que luego incontinenti con-
[illegible] la mayor brevedad que sea
posible remitan la dha can-
tidad a la ciudad de Murcia a poder